

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN ANUAL DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.

I – BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS APLICABLES A TODOS LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases, de vigencia indefinida, es regular el procedimiento de concesión de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, mediante las correspondientes convocatorias anuales, que tengan como objetivo financiar proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, que complementen la competencia municipal, respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio, a través de las concejalías interesadas en la promoción de estos proyectos y actividades, como por ejemplo Cultura, Juventud, Educación, Acción social, Gente mayor, Deportes, Cohesión social, y Cooperación y Migración.

Esta regulación consta de unas bases reguladoras específicas aplicables a todos los proyectos y actividades, que ordenan y unifican el procedimiento de gestión de las subvenciones (en adelante “bases generales”), y unas bases reguladoras específicas aplicables a cada línea de ayuda, organizadas en anexos, que regulan aspectos concretos de cada línea de subvención (en adelante “bases específicas”):

Anexo 1: Bases específicas de las subvenciones de Cultura.

Anexo 2: Bases específicas de las subvenciones de Juventud.

Anexo 3: Bases específicas de las subvenciones de Educación

Anexo 4: Bases específicas de las subvenciones de Acción social.

Anexo 5: Bases específicas de las subvenciones de Gente mayor.

Anexo 6: Bases específicas de las subvenciones de Deportes.

Anexo 7: Bases específicas de las subvenciones para proyectos y actividades en los Locales sociales.

Anexo 8: Bases específicas de las subvenciones para proyectos y actividades en los Centros cívicos.

Anexo 9: Bases específicas de las subvenciones de Cooperación y Migración.

Las convocatorias anuales determinarán el inicio y el periodo de gestión de las acciones subvencionables, las aplicaciones presupuestarias a cargo de las cuales se aplicará el gasto, de acuerdo con el presupuesto municipal aprobado para aquel ejercicio, y concretarán todos los aspectos que sea necesario.

La regulación establecida en las convocatorias prevalecerá respecto las bases específicas concretas de cada línea de ayuda, puesto que tendrán en cuenta las circunstancias y las necesidades de cada año.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones tienen que fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- a) Promover el asociacionismo dirigido a potenciar actividades de interés general para la colectividad.
- b) Fomentar la cohesión social, la solidaridad, la diversidad, y favorecer la convivencia ciudadana.
- c) Promover la realización de actos puntuales y programas continuados de interés general del municipio.
- d) Favorecer la cooperación entre el sector público y privado.

Estas finalidades se concretarán de acuerdo con los objetivos específicos de cada una de las concejalías otorgantes.

Cualquier otra concejalía interesada en la concesión de subvenciones que tengan por objeto y finalidad los anteriormente indicados, podrá acogerse en las presentes Bases.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos o actividades que se realicen durante el año natural correspondiente a cada una de las convocatorias, y que se concretará en la convocatoria.

4.- Beneficiarias, requisitos y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas y físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que reúnan las siguientes condiciones:

- Que las actividades que se realicen sean sin afán de lucro.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Lliçà d'Amunt, o fuera de éste en el caso de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Las personas jurídicas tienen que estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Lliçà d'Amunt (en adelante REMAE), con los datos actualizados. También tendrán que estar inscritas en aquellos otros registros que la ley establezca como obligatorios, en su caso, por la actividad de la entidad.
- En el caso de personas físicas que actúen como representantes de equipos de trabajo o colectivos informales con un interés común y sin finalidad o ánimo de lucro, no constituido como entidad, el proyecto o actividad se tiene que realizar en el municipio.
- No se otorgarán subvenciones a entidades y/o personas físicas que actúen como representantes de grupos que, directa o indirectamente, promuevan, impulsen o fomenten valores o actitudes discriminatorias, sexistas o violentas en sus actuaciones.

- Los objetivos y finalidades del proyecto tienen que estar en consonancia con los objetivos regulados en los estatutos de la entidad solicitante o, en el caso de personas que representen a grupos o colectivos no constituidos en entidad, que estén organizados para la promoción de actividades motivo de la concesión de la subvención, y con los requisitos establecidos en la normativa de subvenciones.

- Las entidades legalmente constituidas tienen que disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, el Ayuntamiento podrá requerir copia de la misma.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar con la solicitud

A la solicitud de subvención se tendrá que adjuntar la documentación siguiente, y la documentación adicional que las convocatorias puedan establecer:

1.- Personas jurídicas (entidades constituidas legalmente e inscritas en el REMAE, con los datos actualizados):

a) Fotocopia del DNI de la persona representando legal.

b) Certificado expedido por el Secretario de la asociación que acredite la representación legal del solicitante.

c) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

d) Indicación del número de inscripción en el REMAE, y declaración conforme constan aportados y actualizados los datos y toda la documentación requerida para la inscripción.

e) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Generalitat y el Estado, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, que se acreditará mediante la correspondiente certificación.

f) Declaración de no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 (LGS), que imposibilitan para ser beneficiario de la subvención.

g) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el modelo normalizado.

h) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

i) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

j) Memoria del proyecto o actividad a realizar para el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

k) Presupuesto previsto para el proyecto para el cual se pide la subvención de acuerdo con el modelo normalizado.

l) Si las solicitantes son entidades deportivas federadas, tienen que acreditar estar al corriente de pago de la temporada anterior de las cuotas correspondientes a la federación deportiva a la que pertenezcan.

2.- Personas físicas, individualmente o en el supuesto de que actúen como representantes de grupos o colectivos informales con un interés común y sin finalidad o ánimo de lucro, no constituido como entidad:

a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante, y/o del/de la representante legal. Esta persona será quien constará como beneficiario de la subvención.

b) En el caso de grupo o colectivo, certificado firmado por un mínimo tres miembros reconociendo al representante o solicitante en nombre del grupo.

c) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el modelo normalizado.

d) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

e) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

f) Memoria del proyecto o actividad a realizar para el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

g) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

h) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt.

La documentación irá debidamente firmada por la solicitante, y los documentos aportados serán originales o copia. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de originales y de otra documentación necesaria para verificar los datos aportados, y efectuar las comprobaciones necesarias ante otras administraciones.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, y su cómputo iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), excepto si la convocatoria indicara otro plazo.

La convocatoria será única dentro del año natural, a no ser que se especifique que es abierta, o establezca la posibilidad que haya más de una convocatoria.

La solicitud tiene que presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el legal representante de la entidad, o por la persona interesada.

El modelo normalizado de solicitud y otros documentos exigidos en la base 5, se podrá encontrar en la web municipal, o en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

La solicitud y el resto de documentación indicada en la base 5, así como los otros trámites, se tienen que presentar en el Registro municipal de entrada, trámite que se tiene que realizar telemáticamente, a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat/>, con firma digital, en cumplimiento del art. 14 y del art. 16.5.2º párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Cuando la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá que renuncia a su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases será el de concurrencia competitiva, mediante las correspondientes convocatorias que cada año se aprueben.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración, una vez aplicados los criterios objetivos determinados a las bases específicas de cada una de las diferentes líneas de subvención, y/o la convocatoria correspondiente.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto municipal de gastos de cada ejercicio aprobará el presupuesto máximo que se podrá destinar a las subvenciones, y las aplicaciones presupuestarias a cargo de las cuales se aplicará el gasto.

Las convocatorias indicarán este presupuesto máximo y la aplicación presupuestaria de aplicación del gasto, y también las cuantías máximas de las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al establecido.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos y actividades subvencionados se determinará de forma proporcional entre las solicitantes, en relación a los puntos asignados, en aplicación de los sistemas de puntuación objetivos y proporcionales establecidos en las bases específicas de cada línea de ayuda y las respectivas convocatorias.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, será cada una de las concejalías gestoras de las ayudas, correspondientes a las convocatorias que se aprueben de acuerdo con las presentes Bases.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y que estará formado por el/la regidor/a y el/la técnico/a de la concejalía convocante, y un representante del alcalde en caso de ser necesario.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización del órgano de Intervención.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Las solicitudes presentadas se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

En el caso de convocatoria abierta, la convocatoria establecerá los diversos plazos de resolución previstos.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efecto desestimatorio.

14.- Aceptación de la subvención

Una vez comunicado a las beneficiarias el acuerdo de concesión, si en el plazo de diez días desde la recepción del acuerdo no manifiestan de forma expreso sus objeciones, se entenderá aceptada tácitamente y sin reservas tanto la subvención como las condiciones reguladoras de su concesión.

15.- Obligaciones de las beneficiarias

Las beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 LGS, y las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1.- Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes Bases.

2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5.- Tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con el establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

6.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que así identifiquen las bases específicas de cada línea de ayuda y la convocatoria, o en su caso, aquellos que no se incluyan entre los identificados como no elegibles.

El IVA no será subvencionable cuando la beneficiaria pueda repercutirlo.

Las bases específicas y/o la convocatoria podrán establecer, de forma motivada, un porcentaje en concepto de gastos indirectos.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez y previa la presentación de la justificación dentro del plazo establecido en la base siguiente, o bien fraccionada, con la posibilidad o no de hacer pagos avanzados, en un porcentaje concreto respecto el

importe otorgado, de acuerdo con el establecido en las bases específicas y/o la convocatoria.

Las fechas de pago de se establezcan en las bases y/o en la convocatoria, podrán variar en función de las incidencias que puedan haber en el procedimiento.

18.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el 31 de octubre del año de la convocatoria, excepto si las bases específicas o la convocatoria indican otro plazo.

La justificación se presentará por la beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal, y en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el siguiente contenido, además de la documentación adicional establecida en las bases específicas y/o la convocatoria:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en todo caso:

- relación clasificada de gastos, con indicación del acreedor (nombre y NIF), fecha y número del documento, importe y, en su caso, fecha de pago.

- original o copia de todos los justificantes de gasto, facturas o documentos de valor probatorio jurídico mercantil equivalente, o con eficacia administrativa, que consten en la relación de gastos y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- en el supuesto de que la subvención se hubiera otorgado en conformidad con un presupuesto, se tendrá que indicar las desviaciones que haya habido.

- detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar la actividad subvencionada indicando los suyo importe y su procedencia.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se tiene que justificar un gasto por un importe igual o superior a la subvención concedida, excepto cuando las bases específicas o la convocatoria exijan justificar otro importe mínimo.

b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad. Si se hubieran obtenido ingresos por la actividad, y superasen los gastos ocasionados por ésta, se tendrá que ajustar la subvención concedida.

c) Los documentos justificativos pueden ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales

exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Si se presentaran documentos justificativos originales y la beneficiaria solicitara su retorno, se procederá a su copia y compulsión, para poder volverlos. En el supuesto de que se presenten fotocopias, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de los originales u otra documentación necesaria para comprobar la veracidad de su contenido.

d) Para la aceptación de la justificación, el gasto tiene que haber estado efectivamente pagada como máximo dentro del periodo de justificación, excepto si las bases específicas o la convocatoria establecieran otra regulación, o estuviera justificado el pago posterior.

e) Las bases específicas o la convocatoria pueden establecer un porcentaje mínimo de ejecución respete el presupuesto presentado, por debajo del cual se entienda frustrada la finalidad de la subvención y por tanto no proceda su pago, o se tuviera que hacer un reintegro.

19.- Deficiencias en la justificación

1.- Si los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificada, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, en su caso, con la consecuente obligación de reintegro si se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro si se hubiera avanzado su pago.

20.- Medidas de garantía

Las beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de los/las sus beneficiarios/arias.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando la beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas, o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando la beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de acuerdo con las presentes Bases.

22.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de estas Bases serán compatibles con otras que puedan conceder otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la suma de las subvenciones concedidas para las mismas actuaciones, no supere el coste total del proyecto o actividad.

La beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria, beneficiaria, importe concedido, finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

También se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

24.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales, utilizando la imagen corporativa que el Ayuntamiento les facilitará.

25.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe que se le haya pagado, la perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligada al reintegro la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de la beneficiaria de la totalidad o parte de los importes percibidos, y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente respecto el reintegro, los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los de quienes de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

28.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto por estas Bases, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y el resto de legislación concordante.

En el supuesto de modificación normativa, seguirán vigentes las bases que sean compatibles o permitan una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya una adaptación de las presentes Bases.

II – ANEXOS: BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE CADA LÍNEA DE SUBVENCIÓN

ANEXO 1.- BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DE CULTURA

1.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es regular los criterios específicos para la concesión de subvenciones del ámbito de la concejalía de Cultura, destinadas a financiar proyectos o actividades que tengan como objetivos los indicados para cada línea de ayuda, en las convocatorias que se presenten cada año, como por ejemplo:

- Subvenciones a actividades vecinales por fiestas de barrio.
- Subvenciones a entidades culturales que promuevan actividades de interés cultural y que se lleven a cabo en el propio municipio.

- Subvenciones para la participación en la fiesta de Carnaval en la categoría de comparsa o carroza.
- Subvenciones para la elaboración de carrozas que participen en la gran cabalgata de Reyes.
- Subvenciones para entidades culturales para los desplazamientos en actividades que promuevan y difundan el nombre de Lliçà d'Amunt fuera del ámbito local

2.- Beneficiarias

Las beneficiarias tendrán que cumplir los requisitos establecidos en la base 4 general, y aquellos indicados a las convocatorias para cada línea de ayuda.

3.- Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, en su parte general aplicable a todas las líneas de ayuda y por estas bases específicas de las líneas de Cultura, y por las convocatorias correspondientes.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos en las convocatorias de cada línea de subvención.

5.- Importe individual y total máximo de las subvenciones y consignación presupuestaria

El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las solicitantes, en relación a los puntos o porcentajes asignados, según se indique para cada línea de ayuda, por la cantidad máxima total que indique la convocatoria para cada línea de ayuda, de acuerdo con el importe máximo aprobado por el presupuesto municipal de gastos del año correspondiente.

6.- Órganos competentes para el procedimiento de concesión de las subvenciones

Los órganos competentes para el procedimiento de concesión de las subvenciones serán los que indica la base 12 general, con la particularidad que en la fase de instrucción, el técnico/a y el regidor/a serán los de la concejalía de Cultura.

7.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con el establecido en la base 18 general, y a aquello que especifique cada convocatoria para cada línea de ayuda.

8.- Forma de pago

La forma de pago se establecerá para cada línea de ayuda en la convocatoria correspondiente.

ANEXO 2.- BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DE JUVENTUD

1.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es regular los criterios específicos para la concesión de subvenciones del ámbito de la concejalía de Juventud, que se concretarán cada año en la convocatoria correspondiente, destinada a financiar proyectos o actividades relacionados con los objetivos del Plan Local de Juventud de Lliçà d'Amunt y especialmente con la cohesión social, la emancipación y la participación de los jóvenes del municipio.

2.- Finalidad de las subvenciones

- En cuanto a la cohesión social, serán objeto de subvención los proyectos que prioricen líneas de actuación dirigidas a fomentar un modelo de pueblo cohesionado, donde el buen entendimiento, el diálogo y la producción y el apoyo mutuo sean el objetivo.

- En cuanto a la emancipación, serán objeto de subvención los proyectos que prioricen el fomento de la emancipación de los y las jóvenes a través de acciones educativas y formativas, culturales, de acceso a la vivienda, de promoción de la salud, de acceso a la movilidad y, en general, todas aquellas iniciativas dirigidas a mejorar la autonomía de la juventud.

- En cuanto a la participación, podrán recibir subvención los proyectos que potencien la participación de los y las jóvenes mediante actividades de interlocución, de fomento del asociacionismo y de la cultura participativa.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos que tengan los contenidos siguientes:

- Actividades lúdicas o festivas cuando tengan tanta relevancia que sean principales y no accesorias de tal manera que la finalidad de las mismas acaba con su propia realización.

- Viajes o desplazamientos que no sean accesorios a la actividad, sino que sean la actividad en sí misma.

3.- Beneficiarias

Estas ayudas se dirigen a aquellas entidades juveniles que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 general.

4.- Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, en su parte general aplicable a todas las líneas de ayuda y por estas bases específicas para subvenciones de Juventud, y por las convocatorias correspondientes.

5.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos en las presentes bases específicas, y que se trata de los siguientes, si la convocatoria no establece otros:

El proyecto o actividad se adecúa a las líneas estratégicas y/u objetivos establecidos en el plan local de juventud vigente:

No.....0 puntos
Sí, un objetivo operativo.....2 puntos
Sí, dos objetivos operativos.....5 puntos
Sí, más de tres objetivos operativos.....7 puntos

Se potencia la cohesión social en el municipio:

No.....0 puntos
Sí, a pesar de que no es el eje principal del proyecto...2 puntos
Sí, es el eje principal del proyecto.....5 puntos

Se potencia la emancipación del colectivo joven:

No.....0 puntos
Sí, a pesar de que no es el eje principal del proyecto...2 puntos
Sí, es el eje principal del proyecto.....5 puntos

Se potencian formas y espacios de participación juvenil en el municipio:

No.....0 puntos
Sí, indirectamente.....2 puntos
Sí, de forma directa, concreta y específica.....5 puntos

El proyecto o actividad incorpora y/o va dirigido a colectivos subrepresentados:

No.....0 puntos
Sí, un colectivo subrepresentado.....2 puntos
Sí, dos colectivos subrepresentados.....5 puntos
Sí, más de tres colectivos subrepresentados...7 puntos

Se trabaja por la mejora del funcionamiento interno del grupo, la consolidación de las formas de organización y la cohesión del grupo:

No.....0 puntos
Sí, de forma indirecta.....2 puntos
Sí, con espacios y metodología concreta.....5 puntos

Se promocionan actividades para jóvenes con contenido solidario y/o de cooperación:

No.....0 puntos
Sí, una actividad.....2 puntos
Sí, dos actividades.....5 puntos
Sí, más de tres actividades.....7 puntos

Se promocionan actividades para jóvenes con contenido medio ambiental:

No.....0 puntos
Sí, una actividad.....2 puntos
Sí, dos actividades.....5 puntos
Sí, más de tres actividades.....7 puntos

Se promocionan actividades para jóvenes con contenido formativo:

No.....0 puntos
Sí, una actividad.....2 puntos
Sí, dos actividades.....5 puntos

Sí, más de tres actividades.....7 puntos

Se colabora y/o trabaja con otras entidades del municipio:

No.....0 puntos

Sí, dos entidades.....3 puntos

Sí, tres entidades.....6 puntos

Sí, más de tres entidades.....9 puntos

Se cuenta con herramientas de autogestión económica que revierten en el propio proyecto/actividad:

No.....0 puntos

Sí.....2 puntos

Se subvencionarán los proyectos con una puntuación superior a 20 puntos.

6.- Importe de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los solicitantes, en relación con la valoración obtenida de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas. La convocatoria establecerá el presupuesto máximo a conceder, y el importe máximo de las ayudas.

7.- Órganos competentes para el procedimiento de concesión de las subvenciones

Los órganos competentes para el procedimiento de concesión de las subvenciones serán los que indica la base 12 general, con la particularidad que el técnico/a y el regidor/a serán los de la concejalía de Juventud.

8.- Plazo y forma de justificación

Si la convocatoria no establece otro plazo, la fecha máxima para presentar la justificación será el día 31 de diciembre del año en curso. En el supuesto de que alguna de las actividades objeto de la ayuda se llevara a cabo durante la última quincena de diciembre, el plazo se prorrogará hasta el 15 de enero del año siguiente.

9.- Forma de pago

Si la convocatoria no establece otra forma de pago, una vez la ayuda haya sido otorgada, se hará un pago del 50% de la cantidad otorgada en concepto de pago avanzado como máximo el 30 de junio. Una vez realizada la actividad y justificada correctamente la ayuda, se pagará el 50% restante como máximo el 31 de enero del año siguiente.

ANEXO 3.- BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DE EDUCACIÓN

1.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es regular los criterios específicos para la concesión de subvenciones del ámbito de la concejalía de Educación, que se concretarán cada año en la convocatoria correspondiente, destinada a financiar proyectos o actividades dirigidos a fomentar proyectos y actividades que sean de interés público o social del ámbito de Educación, como por ejemplo la socialización de

libros de texto, la colaboración entre las AMPA y los centros educativos en la adquisición de material educativo para el alumnado, el establecimiento de actividades socioeducativas, el fomento y difusión del aprendizaje artístico a nivel educativo, y/u otros que interese fomentar.

2.- Finalidad de las subvenciones

La convocatoria establecerá las líneas a las cuales se dirigirán las ayudas, dirigidas en los siguientes proyectos y actividades, y/u otras que interese fomentar:

A.- Línea 1. Socialización de libros de texto:

El objetivo es fomentar los proyectos de socialización de libros de texto, y que con su reutilización se pueda conseguir:

- Regular y fomentar el uso racional de los recursos.
- Rebajar la carga económica que cada curso soportan las familias para adquirir los libros de texto.
- Fomentar los valores de la conservación responsable del material y los libros, la cooperación, la solidaridad y la capacidad de saber compartir los recursos disponibles.
- Construir un tejido social dentro del centro escolar que promueva la cooperación entre las familias, el profesorado y el alumnado.
- Garantizar la igualdad de oportunidades en el marco de un sistema educativo de calidad.
- Profundizar en la idea de sostenibilidad.

Nota sobre el concepto "libro de texto": a los efectos de estas bases, se entiende por libro de texto el material imprimido de carácter duradero con el fin de que el alumnado lo use, determinado por la Dirección del centro de acuerdo con las materias o asignaturas y los ciclos o cursos de que se trate. También se considerará como libro de texto, el material alternativo que realizan algunos centros escolares para trabajar los contenidos curriculares en concordancia en el propio proyecto educativo de centro.

B.- Línea 2. Adquisición de material educativo:

El objetivo es fomentar la colaboración entre las AMPA y los centros educativos en la adquisición de material educativo (excluidos los juegos de patio) para el alumnado, para:

- Asegurar y fomentar las acciones educativas que se consiguen con la adquisición de este material para el alumnado.
- Fomentar proyectos que favorezcan la sostenibilidad y promuevan intervenciones relacionadas con el medio ambiente.

C.- Línea 3: Fomento del establecimiento de actividades socioeducativas:

El objetivo es favorecer la cohesión entre familias, alumnado y centro escolar y la relación familia/escuela.

D.- Línea 4: Fomento y difusión del aprendizaje artístico a nivel educativo. El objetivo es:

- Colaborar en proyectos colectivos y de investigación artística.
- Potenciar las posibilidades expresivas.
- Potenciar las posibilidades expresivas, críticas y comunicativas que permiten los diferentes procedimientos artísticos.

3.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de los centros públicos del municipio (escuelas municipales, centros de educación infantil y primaria o educación secundaria obligatoria), y/o asociaciones con fines educativas que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 general.

4.- Normativa

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, en su parte general aplicable a todas las líneas de ayuda y por estas bases específicas para subvenciones de Educación, y por las convocatorias correspondientes.

5- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las diferentes líneas, se tendrá en cuenta los criterios siguientes, y aquellos que establezca la convocatoria:

A.- Línea 1, proyecto de socialización de libros:

1. Calidad del proyecto: 20 puntos.
2. Número de alumnado beneficiario: 1 punto por cada 10 alumnos hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima será de 30 puntos.

B.- Línea 2, adquisición del material educativo:

Interés del bien de inversión. La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos.

- 10 puntos para inversiones en material y/o mobiliario para llevar a cabo tareas que colaboren en el desarrollo sostenible del municipio y sean respetuosas con el medio ambiente (material para los huertos escolares, medidas de ahorro energético, etc.). Se dará 1 punto por cada 50 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 10 puntos por esta tipología de inversión.
- 10 puntos para inversiones en nuevas tecnologías (software, hardware, y otros elementos análogos). Se dará 1 punto por cada 100 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 10 puntos por esta tipología de inversión.
- 5 puntos para inversiones en material deportivo (porterías, mobiliario de gimnasio, etc.). Se dará 1 punto por cada 50 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 5 puntos por esta tipología de inversión.
- 5 puntos para inversiones en mobiliario (estanterías, mesas, sillas, pizarras, etc.). Se dará 1 punto por cada 100 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 5 puntos por esta tipología de inversión.

- 5 puntos para inversiones que el Ayuntamiento considere de utilidad. Se dará 1 punto por cada 100 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 5 puntos por esta tipología de inversión.

C.- Línea 3, actividades socioeducativas:

1. Que la actividad responda a motivos socioeducativos basados en la cohesión entre familias, alumnado y centro escolar, favoreciendo así la relación familia/escuela: 10 puntos
2. Implicación y colaboración con el propio centro educativo: 10 puntos
3. Actividades que aumenten la participación de las familias en la escuela: 10 puntos

La puntuación máxima será de 30 puntos.

D.- Línea 4, fomento y difusión del aprendizaje artístico a nivel educativo:

1. Calidad del proyecto (actividades relacionadas con la enseñanza de las artes).10 puntos
2. Colaboración en proyectos colectivos del entorno (a nivel municipal, entidades, comunidad educativa...). 10 puntos (5 puntos para cada proyecto)
3. Promoción de acciones de sostenibilidad a través de la creatividad artística. 10 puntos

6.- Importe individualizado de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos, y será por la cantidad máxima que indique la convocatoria, de acuerdo con el importe máximo aprobado por el presupuesto municipal de gastos del año correspondiente.

7.- Órganos competentes para el procedimiento de concesión de las subvenciones

Los órganos competentes para el procedimiento de concesión de las subvenciones serán los que indica la base 12 general, con la particularidad que el técnico/a y el regidor/a serán los de la concejalía de Educación.

8.- Forma de pago

Si la convocatoria no establece otra forma y plazos de pago, una vez aprobada la concesión de la subvención se hará un pago avanzado del 50% del importe otorgado como máximo el 30 de junio, y el 50% restante se pagará una vez se apruebe la justificación presentada por la beneficiaria, como máximo el 31 de diciembre del año correspondiente.

9.- Documentación que hay que adjuntar con la solicitud

Aparte de la documentación genérica que se tiene que adjuntar a la solicitud indicada en la base 5 general, se tendrá que presentar como mínimo la siguiente:

A.- Línea 1, proyectos de socialización de libros de texto:

- Fecha de aprobación del proyecto de socialización por el Consejo Escolar del centro.
- Cursos donde los libros están socializados.
- Número total de los libros (socializados y no socializados).

- Número total de alumnado que participará.
- Objetivos y procedimientos.
- Relación de libros y material curricular socializado.
- Presupuesto aproximado del gasto previsto.
- Importe que tienen que satisfacer las familias, con hijos en los cursos con libros socializados.
- Balance económico del curso pasado, en caso de haberse hecho socialización de libros.
- Subvención recibida por cualquier administración o entidad pública o privada, para la socialización de libros de texto para el curso correspondiente, en su caso.
- Conformidad de la dirección del centro.

B.- Línea 2, adquisición de material educativo. Se tiene que presentar un proyecto en que conste:

- Concreción del tipo de material educativo que se quiere adquirir.
- Justificación de la necesidad de la inversión con la inclusión de los objetivos y de las acciones educativas y/o de sostenibilidad que se quieren asegurar o fomentar.
- Presupuesto aproximado del gasto previsto.
- Ubicación física y procedimiento previsto para la implantación del material en el centro educativo.
- Conformidad de la dirección del centro.

C.- Línea 3, actividades socioeducativas. Se tiene que presentar un proyecto en que conste:

- Concreción del tipo de actividad sociocultural que se quiere hacer.
- Objetivos que se quieren conseguir con esta actividad.
- Presupuesto de la actividad.
- Conformidad de la dirección del centro.
- Número y tipo de actividad que realiza la AMPA en el centro durante el curso.
- Número y tipo de actividades que realiza la AMPA para implicar las familias del centro.

D.- Línea 4, fomento y difusión del aprendizaje artístico a nivel educativo. Se tiene que presentar un proyecto en que conste:

- 1- Concreción del tipo de actividades que se desarrollan. Número y tipo.
- 2- Objetivos que se quieren conseguir con estas actividades.
- 3- Presupuesto de las actividades.

ANEXO 4.- BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DE ACCIÓN SOCIAL

1.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es regular los criterios específicos para la concesión de subvenciones del ámbito de la concejalía de Acción social, que se concretarán cada año en la convocatoria correspondiente, dirigidas a proyectos o actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y/o que hagan patente el carácter transformador de las experiencias y los saberes femeninos.

2.- Finalidad de las subvenciones

El objetivo de la subvención es promover iniciativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y/o que hagan patente el carácter transformador de las experiencias y los saberes femeninos.

Las actividades pueden hacer referencia a los siguientes ámbitos de actuación:

- Impulso a las políticas de género
- Lucha contra la violencia de género
- Fomento de la participación socio-política de las mujeres
- Reparto del trabajo y usos del tiempo
- Fomento de la coeducación, la formación y la producción cultural de las mujeres
- La salud de las mujeres

3.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de mujeres que cumplan los requisitos establecidos a la base 4 general.

4.- Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, en su parte general aplicable a todas las líneas de ayuda y por estas bases específicas de Acción social, y por las convocatorias correspondientes.

5.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

Para la valoración de los proyectos o actividades se tendrán en cuenta los criterios siguientes, siendo cada uno puntuable con un máximo de dos puntos:

- a) La coherencia entre los objetivos, las actividades y los resultados previstos; el interés social del proyecto; su originalidad e innovación.
- b) Que el proyecto se dirija a favorecer la participación de las mujeres en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión social, y se tendrá en cuenta el número estimado de personas beneficiarias dentro del colectivo de referencia.
- c) La capacidad de divulgación del proyecto en los medios de comunicación social y la capacidad de incidencia en el territorio.
- d) La continuidad del programa o su alcance temporal.
- e) Iniciativas que fomenten el trabajo en red con otras entidades u organizaciones. Grado de colaboración y/o coparticipación.

6.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos, y será por la cantidad máxima que indique la convocatoria, de acuerdo con el importe máximo aprobado por el presupuesto municipal de gastos del año correspondiente.

7.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para el procedimiento de concesión de las subvenciones serán los que indica la base 12 general, con la particularidad de que el técnico/a y el regidor/a serán los de la concejalía de Acción Social.

8.- Forma de pago

Una vez justificada correctamente de la realización de las actividades y el importe subvencionado, el pago se hará en un solo plazo como máximo el 31 de diciembre del año de la convocatoria, si ésta no establece otro.

ANEXO 5.- BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DE GENTE MAYOR

1.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es regular los criterios específicos para la concesión de subvenciones del ámbito de la concejalía de Gente mayor, que se concretarán cada año en la convocatoria correspondiente, dirigidas a promover iniciativas que desarrollen actividades y proyectos dirigidos a la participación de la gente mayor del municipio en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

2.- Finalidad de las subvenciones

El objetivo de la subvención es promover iniciativas que desarrollen actividades y proyectos dirigidos a la participación de la gente mayor del municipio en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

- Impulso a las políticas que favorezcan la autonomía y vida saludable de la gente mayor del municipio.
- Fomento de la participación de la gente mayor en la red social del municipio.

3.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos a la base 4 general.

4.- Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, en su parte general aplicable a todas las líneas de ayuda y por estas bases específicas para subvenciones de Gente mayor, y por las convocatorias correspondientes.

5.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

Para la valoración de los proyectos o actividades se tendrán en cuenta los criterios siguientes, siendo cada uno puntuable con un máximo de dos puntos:

- a) Participación en Consejos y/u otros Órganos o procesos de participación municipales.

- b) Participación en la formación para Entidades impulsada por el Ayuntamiento y otras administraciones supralocales.
- c) Proyectos de colaboración con otras Entidades.
- d) Promoción de actividades que favorecen la autonomía y el crecimiento personal.
- e) Actividades socioculturales para la gente mayor

6.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos, y será por la cantidad máxima que indique la convocatoria, de acuerdo con el importe máximo aprobado por el presupuesto municipal de gastos del año correspondiente.

7.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para el procedimiento de concesión de las subvenciones serán los que indica la base 12 general, con la particularidad que el técnico/a y el regidor/a serán los de la concejalía de Gente mayor.

8.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones se tendrán que justificar de acuerdo con el establecido en la base 18 general. Se tiene que justificar, como mínimo, la cantidad otorgada, y el plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de octubre del año de la convocatoria, si ésta no establece otro.

9.- Forma de pago

Una vez justificada correctamente la realización de las actividades y el importe subvencionado, se hará un solo pago de la subvención, como máximo el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

ANEXO 6.- BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DE DEPORTES

1.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es regular los criterios específicos para la concesión de subvenciones del ámbito de la concejalía de Deportes, que se concretarán cada año en la convocatoria correspondiente, destinada a financiar proyectos o actividades que tengan como objetivos los siguientes, para cada una de las Líneas de subvenciones indicadas a continuación:

- Línea 1: Acontecimientos y actos deportivos puntuales.
- Línea 2: Subvenciones para deportistas locales de alto nivel que a consecuencia de su práctica deportiva promuevan y difundan el nombre de Lliçà d'Amunt fuera del ámbito local.

2.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos o actividades desarrollados durante el año natural de la convocatoria.

3.- Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, en su parte general aplicable a todas las líneas de ayuda, por estas bases específicas de las líneas de Deportes, y por las convocatorias correspondientes.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos para cada línea de subvención.

5.- Cuantía individual y total máxima de las ayudas y consignación presupuestaria

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos, y será por la cantidad máxima que indique la convocatoria, de acuerdo con el importe máximo aprobado por el presupuesto municipal de gastos del año correspondiente.

6.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para el procedimiento de concesión de las subvenciones serán los que indica la base 12 general, con la particularidad que el técnico/a y el regidor/a serán los de la concejalía de Deportes.

7.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones se tendrán que justificar de acuerdo con el establecido en la base 18 general, teniendo que justificar, como mínimo, la cantidad otorgada.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de octubre del año de la convocatoria. En caso de que la entidad tuviera planificado un gasto para los meses de noviembre y/o diciembre del mismo año, deberá hacer una instancia genérica informando de los motivos y solicitar un aplazamiento de la justificación. En este caso, el plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre.

8.- Forma de pago

El pago se hará en dos plazos: se hará un pago avanzado del 50% del total subvencionado como máximo el 30 de junio del año de la convocatoria, y el pago del 50% restante de la ayuda se hará previa justificación correcta de la realización de las actividades para las cuales se ha concedido el total de la subvención y del total importe otorgado, como máximo el 31 de diciembre, o el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria cuando el plazo de justificación sea el 31 de diciembre.

- Líneas de subvenciones de Deportes:

Línea 1: Subvenciones para acontecimientos y actos deportivos puntuales

1. Destinatarios: Entidades deportivas que realizan como actividad programada dentro de su actividad, encuentros, acontecimientos y/o actos deportivos.
2. Objetivo: El objetivo es fomentar el crecimiento de la entidad y la difusión del nombre del pueblo de Lliçà d'Amunt en toda Cataluña. Impulsar el fomento del deporte mediante competiciones semanales, mensuales y anuales.
3. Criterios de valoración: La solicitud que presente cada entidad para las actividades o acontecimientos que planifique realizar durante la temporada se puntuará con un máximo de 20 puntos.

Para llegar a la valoración final, hará falta que a la memoria presentada se especifique:

- Acontecimiento e impacto deportivo en la población.
- Objetivos y motivación del acontecimiento.
- Fechas aproximadas de realización y horarios concretos.
- Espacio municipal donde se realizará.
- Necesidades extraordinarias derivadas: Material, permisos, servicios de limpieza...etc.
- Previsión de público asistente al acto.
- Voluntarios destinados al desarrollo del acontecimiento.
- Presupuesto

4. Importe individual y total máximo de las ayudas y consignación presupuestaria: El importe individual y total máximo de las ayudas de esta línea de subvenciones será el que establezca la convocatoria.

Línea 2: Subvenciones para deportistas locales de alto nivel que a consecuencia de su práctica deportiva promuevan y difundan el nombre de Lliçà d'Amunt fuera del ámbito local

1. Destinatarios: Deportistas locales de alto nivel empadronados en el municipio que desarrollen su actividad deportiva fuera del ámbito local.
2. Objetivo: El Ayuntamiento tiene como objetivo dotar de apoyo económico a los deportistas locales de alto nivel que desarrollen mediante su práctica deportiva una función representativa del municipio en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter comarcal, autonómico, nacional y/o internacional.
3. Gastos: Se considerarán elegibles los gastos en gasolina, peajes, transporte público, inscripciones a competiciones y todos aquellos gastos implicados directamente en la práctica deportiva oficial a excepción de todas las que se deriven de actividades de carácter lúdico, recreativo o no oficiales.
4. Criterios de valoración: La solicitud que presente cada deportista por las competiciones realizadas durante el año en curso se puntuará con un máximo de 10 puntos. Para llegar a la valoración final, hará falta que en la memoria presentada se especifique:

- Resultados deportivos obtenidos.....5 puntos
- Proyecto Deportivo.....2 puntos
- Relación de ingresos y gastos.....1 punto
- Grado de impacto en la proyección exterior...2 puntos

5. Importe individual y total máximo de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria: El importe individual y total máximo de las ayudas de esta línea de subvenciones será el que establezca la convocatoria.

ANEXO 7.- BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LOS LOCALES SOCIALES

1.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es regular los criterios específicos para la concesión de subvenciones del ámbito de la concejalía de Cohesión social, que se concretarán cada año en la convocatoria correspondiente, dirigidas a las Asociaciones y entidades para la realización de actividades socioculturales en los locales sociales de Lliçà d'Amunt.

2.- Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las ayudas es apoyar a las asociaciones y entidades para la organización de actividades socioculturales que permiten ofrecer a la población conocimientos sobre materias diversas y conseguir cohesión social en el barrio.

Quedan excluidas de esta subvención:

- las actividades puntuales de menos de 10 horas.
- las actividades o actos festivos y lúdicos.

3.- Beneficiarios

Las entidades y asociaciones de Lliçà d'Amunt que organicen actividades en los locales sociales, y cumplan los requisitos establecidos en la base 4 general.

4.- Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, en su parte general aplicable a todas las líneas de ayuda y estas bases específicas para proyectos y actividades en los locales sociales, y por las convocatorias correspondientes.

5.- Requisitos de las actividades realizadas por las entidades

Las entidades que quieran acogerse a este programa de subvención tendrán que ajustar sus actividades a los siguientes requisitos:

- a) Las actividades que se organicen tienen que tener un interés de promoción en el ámbito sociocultural.

b) Las actividades tendrán que tener una duración continuada de un mes como mínimo. No serán subvencionables actividades puntuales.

c) Las actividades se tendrán que realizar en los espacios de los locales sociales de Lliçà d'Amunt.

d) Las actividades tendrán que tener un mínimo de alumnos, que será fijado mediante acuerdo entre el Ayuntamiento y las asociaciones, según el tipo de actividad y el espacio en que se realicen.

e) Las entidades se encargarán de la organización de la actividad: buscar monitores, buscar alumnos/as, gestión de los espacios, cobro de cuotas a los alumnos/as y pago a los/las monitores/as.

6.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Presupuesto total de las actividades para las cuales se pide subvención:

menos de 1000 € = 0,10 punto
de 1001 a 2000 € = 0,20 puntos
de 2001 a 3000 € = 0,30 puntos
de 3001 a 4000 € = 0,40 puntos
4001 € en adelante = 0,50 puntos

b) Duración de las actividades continuadas:

mensual = 0,10 puntos
trimestral = 0,15 puntos
seis meses = 0,30 puntos
todo el año = 0,60 puntos

c) Implicación de la entidad en actividades municipales. A valorar entre 0 y 2 puntos

d) Actividades que fomenten el voluntariado. 1,50 punto

7.- Cuantía individual y total máxima de las ayudas y consignación presupuestaria

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos, y será por la cantidad máxima que indique la convocatoria, de acuerdo con el importe máximo aprobado por el presupuesto municipal de gastos del año correspondiente.

8.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para el procedimiento de concesión de las subvenciones serán los que indica la base 12 general, con la particularidad que el técnico/a y el regidor/a serán los de la concejalía de Cohesión social.

9.- Plazo y forma de justificación

El plazo máximo para presentar la justificación será el día 31 de octubre, excepto si la convocatoria estableciera otro plazo.

10.- Pago

Una vez realizada la actividad y justificado correctamente la totalidad de la subvención, se hará el pago del importe otorgado como máximo el 31 de diciembre.

ANEXO 8.- BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LOS CENTROS CÍVICOS

1.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es regular los criterios específicos para la concesión de subvenciones del ámbito de la concejalía de Cohesión social, que se concretarán cada año en la convocatoria correspondiente, dirigidas a la realización de actividades socioculturales en los centros cívicos de Lliçà d'Amunt.

2.- Finalidad de las subvenciones

Apoyar a las asociaciones para la organización de actividades socioculturales que permiten ofrecer a la población conocimientos sobre materias diversas y conseguir cohesión social al barrio.

Quedan excluidas de esta subvención:

- las actividades puntuales de menos de 10 horas
- las actividades o actos festivos y lúdicos

3.- Beneficiarios

Las entidades y asociaciones de Lliçà d'Amunt que organicen actividades en los centros cívicos, y cumplan los requisitos establecidos en la base 4 general.

4.- Normativa aplicable

Estas subvenciones se regirán por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, en su parte general aplicable a todas las líneas de ayuda y por estas bases específicas para proyectos o actividades socioculturales en los centros cívicos, y por las convocatorias correspondientes.

5.- Requisitos de las actividades realizadas por las entidades

Las entidades que quieran acogerse a este programa de subvención tendrán que ajustar sus actividades a los siguientes requisitos:

- a) Las actividades que se organicen tienen que tener un interés de promoción en el ámbito sociocultural.
- b) Las actividades tendrán que tener una duración continuada de un mes como mínimo. No serán subvencionables actividades puntuales.
- c) Las actividades se tendrán que realizar en los espacios de los centros cívicos de Lliçà d'Amunt.

d) Las actividades tendrán que tener un mínimo de alumnos, que será fijado mediante acuerdo entre el Ayuntamiento y las asociaciones, según el tipo de actividad y el espacio en que se realicen.

e) Las entidades se encargarán de la organización de la actividad: buscar monitores, buscar alumnos/as, gestión de los espacios, cobro de cuotas a los/las alumnos/as y pago a los/las monitores/as.

6.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Presupuesto total de las actividades para las cuales se pide subvención:

menos de 1000 € = 0,10 punto
de 1001 a 2000 € = 0,20 puntos
de 2001 a 3000 € = 0,30 puntos
de 3001 a 4000 € = 0,40 puntos
4001 € en adelante = 0,50 puntos

b) Duración de las actividades continuadas:

mensual = 0,10 puntos
trimestral = 0,15 puntos
seis meses = 0,30 puntos
todo el año = 0,60 puntos

c) Implicación de la entidad en actividades municipales. A valorar entre 0 y 2 puntos

d) Actividades que fomenten el voluntariado. 1,50 punto

7.- Importe individual y total máximo de las subvenciones y consignación presupuestaria

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos, en el tanto por ciento e importe máximo que indique la convocatoria, por la cantidad máxima total que indique la convocatoria, de acuerdo con el importe máximo aprobado por el presupuesto municipal de gastos del año correspondiente.

8.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para el procedimiento de concesión de las subvenciones serán los que indica la base 12 general, con la particularidad que el técnico/a y el regidor/a serán los de la concejalía de Cohesión social.

9.- Plazo y forma de justificación

El plazo máximo para presentar la justificación será el día 31 de octubre, si la convocatoria no establece otro.

10.- Forma de pago

Una vez realizada la actividad y justificada correctamente la subvención, se hará el pago correspondiente como máximo el 31 de diciembre.

ANEXO 9.- BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN Y MIGRACIÓN

1.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es regular los criterios específicos para la concesión de subvenciones del ámbito de la concejalía de Cooperación y Migración, que se concretarán cada año en la convocatoria correspondiente, destinada a financiar proyectos o actividades dirigidas a actividades de sensibilización ciudadana en el ámbito de la solidaridad y la cooperación.

2.- Finalidad de las subvenciones

El objetivo de la subvención es apoyar económicamente a actividades de sensibilización, que se lleven a cabo en el propio municipio, y que favorezcan la solidaridad ciudadana con los países más empobrecidos, con los sectores de la población más desprotegidos y/o que promuevan la cultura de la paz.

Quedan excluidos de esta línea de subvenciones:

- Proyectos de cooperación
- La aportación económica al Fondo Catalán de Cooperación
- Colaboraciones en campañas de emergencia

3.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades de tipo solidario y organizaciones de carácter no gubernamentales (ONG) que cumplan los requisitos generales establecidos a la base 4 general.

4.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos o actividades desarrollados que se realicen durante el año de ejecución de las convocatorias.

5.- Normativa aplicable

Estas subvenciones se regirán por las presentes Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, en su parte general aplicable a todas las líneas de ayuda, por estas bases específicas de Cooperación y migración, y por las convocatorias correspondientes.

6.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos en las convocatorias de subvenciones.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios siguientes, si las convocatorias no indican otros:

- a) Interés general de la actividad para el municipio: 2 puntos.

b) Actividad que favorezca la implicación de personas inmigradas residentes en Lliçà d'Amunt: 2 puntos.

c) Actividad que favorezca la implicación de la población en edad escolar: 2 puntos.

d) Alcance de la actividad en cuanto a participantes: 2 puntos.

e) Actividad que complementa la competencia municipal en el ámbito solidario y cooperativo: 2 puntos.

7.- Importe individualizado y total de las ayudas y consignación presupuestaria

El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionados se determinará de forma proporcional entre las solicitantes, en relación a los puntos o porcentajes asignados, hasta la cantidad máxima total que indique la convocatoria, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria que corresponda, de acuerdo con el importe máximo aprobado por el presupuesto municipal de gastos del año correspondiente.

8.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para el procedimiento de concesión de las subvenciones serán los que indica la base 12 general, con la particularidad que el técnico/a y el regidor/a serán los de la concejalía Cooperación y Migración.

9.- Forma de pago

La forma de pago se establecerá en la convocatoria.